



# Resolución Directoral N° 290 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

2505 9/2 81

Ayacucho, 18 SEP 2025

**VISTO:** El informe N° 127-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA de fecha 17 de julio del 2025 de la Oficina de Administración, Informe Técnico N° 000001-2025-HRA/HRA-ODPP de fecha 11 de setiembre del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional adscrita a la Oficina de Administración, e Informe N° 000008-2025-HRA/ADAJ de fecha 15 de setiembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, por Ley N° 31227 se han transferido a la Contraloría General de la República la competencia exclusiva para recibir, controlar, fiscalizar y sancionar las Declaraciones Juradas de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. Esto se hace para garantizar la autonomía y la independencia en el manejo de estas declaraciones, fortaleciendo la lucha contra la corrupción y promoviendo la transparencia y la buena administración pública en el Perú;

Que, a través del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir el cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad de las entidades de la administración pública", con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;



9.05



# Resolución Directoral N° 290 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 18 SEP 2025

Que, aunada a ello, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, a través del cual se aprobó el Modelo de Integridad, con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a las prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, los Lineamientos) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 127-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, la Oficina de Administración remitió propuesta para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Regional de Ayacucho a la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-HRA/HRA-ODPP, de fecha 11 de setiembre del 2025, el jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el numeral IV referido a las conclusiones, menciona que, la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Hospital Regional de Ayacucho es procedente, se encuentra enmarcada



# Resolución Directoral N° 290 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 18 SEP 2025

en la normativa vigente y no implica la creación de estructura orgánica adicional ni demanda nuevos recursos presupuestales de acuerdo a la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM,

Que, con la finalidad de iniciar la **Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII)** en el Hospital Regional de Ayacucho, es procedente emitir el presente acto administrativo de creación de la UFII;

Con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2025-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Formalización del Funcionamiento de la **Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII)** adscrita a la Dirección de Administración del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.-** la Oficina de Administración deberá establecer o precisar las funciones a cumplir como **Unidad Funcional de Integridad Institucional**. Asimismo deberá elaborarse un Plan de Integridad de preferencias a corto plazo, incluyendo Diagnóstico rápido de riesgos de corrupción, Acciones de sensibilización y capacitación en integridad, Protocolos básicos de prevención de conflictos de intereses; debiendo dar cuenta de manera periódica al Titular de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JRPC/DE-HRA.  
ABOV/DIR-OPP.  
EGHV/DIR.ADM.  
ELA/AJ.  
NPC/U-UP.  
Rm/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
DR. JOSE PAREDES CABEL  
DIRECTOR EJECUTIVO